

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Saira Montoya Rodríguez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00761 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

El 11 de los corrientes, la apoderada de la parte actora aporta al correo electrónico institucional las diligencias adelantadas para la notificación electrónica de la demandada (Doc.06), la cual no podrá ser tenida en cuenta por las siguientes razones:

1) No hay certeza de que los adjuntos que fueron enunciados en el correo electrónico, hayan sido remitidos efectivamente a la demandada, ya que al intentar abrirlos no permiten su visualización.

2) En cuanto al acuse de recibo, parece que se utilizó la aplicación de rastreo MAILTRACK, la cual permite conocer cuándo se ha ABIERTO o LEÍDO un correo electrónico (Un ✓ email enviado. Dos ✓✓ email abierto).

Sin embargo, lo anterior no permite saber con certeza si el correo electrónico con la notificación fue efectivamente **ENTREGADO** (cuando queda disponible en la bandeja de entrada del destinatario).

Por lo tanto, debe utilizarse un servicio de mensajería web o aplicación que permita obtener una confirmación de **ENTREGA**, ya que la efectividad de la notificación no puede depender de si el destinatario abre o no el mensaje (puede que nunca lo haga o demorarse mucho). Lo que importa es que el mensaje haya **llegado a su buzón de entrada**, independientemente de si lo lee o no.

Ahora, si el mensaje fue abierto es obvio que sí fue entregado, pero en este caso, tal como informa Mailtrack, el email enviado a la demandada no ha sido leído.

En conclusión, deberá la parte actora complementar el acuse de recibo o aportar uno que brinde seguridad respecto a la llegada del mensaje de datos al buzón de correo de la destinataria/demandada.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Además de lo anterior, existe una imprecisión en el mensaje de datos remitido a la demandada, pues tratándose de la modalidad electrónica, la notificación no se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso como allí se indicó, sino una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e4d00557f6f1d403ab248fb434ea7b59632dfe7cd9e3959231231c6117e4a4b

Documento generado en 25/08/2021 07:26:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>